

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00548/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1123-37

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Lic. María Teresa López Águila
Coordinadora de Apoyo Institucional y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Reglamento de Becas Educativas del Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto reglamentar lo relativo al otorgamiento de Becas que se establecen en la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable del orden federal que otorgue facultades al Estado.

Tras analizar la propuesta regulatoria mencionada y evaluar los resultados proporcionados por la Calculadora de Impacto Regulatorio, en particular el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde se señaló que la propuesta simplifica o elimina ciertos procedimientos administrativos de los trámites existentes. Es relevante señalar que, si bien se identificaron requisitos que han sido simplificados en comparación con la regulación actual, también se observó la eliminación de modalidades adicionales, como las becas artísticas y deportivas, además de las federales, lo cual puede suponer una reducción o restricción a los derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares.

Adicionalmente, se detectaron apartados que generan incertidumbre entre los particulares afectados. Un ejemplo de ello se halla en la fracción VI del artículo 8, la cual establece: "Los demás que, según la naturaleza y características de los tipos de modalidades de las becas, sean aprobados por el Comité de Becas". Esta disposición genera dudas respecto a la claridad y previsibilidad de las decisiones del Comité, dejando a los particulares en un estado de incertidumbre en cuanto a los criterios que se aplicarán para la aprobación de las becas.

Por lo tanto, se advierte que la propuesta regulatoria no respalda la afirmación de simplificación que argumenta en su solicitud inicial. Por tal razón, se determina que la Secretaría de Educación es sujeta de presentar Análisis de Impacto Regulatorio ex ante. Esto debido a que la regulación en cuestión crea o establece obligaciones para los particulares, ya que el mencionado reglamento impone cargas a los solicitantes de becas.

Ahora bien, en relación con la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que la propuesta está exenta de ser inscrita. Esto se debe a que se adecúa al supuesto previsto en el artículo 60 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Cabe destacar que la propuesta regulatoria es emitida

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo cual justifica su exclusión de la obligación de ser registrada en la Agenda Regulatoria.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a su propuesta regulatoria: ***Reglamento de Becas Educativas del Estado de Querétaro.***

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2023-11-15 22:37:24 UTC (15/11/2023 16:37:24 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5335faaf55f4675f3e2c9d9a3a03f44f89c2953a3d0189cf907d37240dcb0acc

Firma Electrónica:

aqhtytGnr8llyarNfzjMf+cCc8pAd9YyyaWsYIvXLITbKmmiaaiirtzfxm7JopGnmMMZGfTc93x3435CNfeB
RX2097Ikb7lymHh0e0XPwgQqzLgXno9T7Vzhl2ThnELAUNSyi1Bpf+lzeE0I2oo/S4FPhg6tQuZp++I31G+B
kQRge9NB/h51uyr0zdWX/6DeTKksm+0jV0FKBIt6c1e1zSTmhBe6Gv3P3ZPyPegPGwL9BhtFPu7Nd+YqHcj/
rALG0HRHM/RCLkAkd7PyghITGsezi60iT0LhV4UGpuRAgCanaLi+NFBPKDQ07+nVH0WP6FaUfd+qh3DXYfdP
Y49yxA==



a4952ae9cca2d2c9828196bf0765fc27783b5aae371e60d4554af33c87d0d0e63

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Ana Laura Montiel Arroyo <amontiel@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Maria Teresa López Aguilá <mlopeza@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Leon Francisco Mendoza Guerrero <fmendoza@queretaro.gob.mx>

17 de noviembre de 2023, 2:44 p.m.

Buenas tardes C.P. Pedro Paredes:

Confirmo la recepción del oficio SPPC/CMER/00548/2023.

Reciba un cordial saludo.

[Texto citado oculto]